



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO

Julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Radicado N° 2022-00062-00

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADOS: VASCONA SAS con NIT 900.114.624-0

CAROLINA MERLANO PORRAS con C.C. N° 64.588.172

DANIEL MERLANO PORRAS con C.C. N° 92.540.811

CARLOS ANDRES MERLANO PORRAS con C.C. N° 79.794.404

La Entidad Bancaria **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Representada legalmente por MACARIO ANTONIO GONZÁLEZ MALDONADO, a través de apoderada judicial, presenta demanda ejecutiva con acción real y personal contra **VASCONA SAS** con NIT N° 900.114.624-0 (antes MACADA Y CIA S.C.A.), entidad con domicilio en Sincelejo, representada legalmente por CARLOS ANDRES MERLANO PORRAS, y contra los avalistas señores **CAROLINA MERLANO PORRAS**, con C.C. N° 64.588.172, **DANIEL FELIPE MERLANO PORRAS**, con C.C. N° 92.540.811, y **CARLOS ANDRES MERLANO PORRAS**, con C.C. N° 79.794.404, con domicilio en Cartagena, Sincelejo, y Bogotá, respectivamente, anexando como documento base de recaudo, el Pagaré N° **902906** de fecha de creación 16 de agosto de 2018, del cual se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, de conformidad con el Art. 422 del C.G.P.

Por tanto, siendo este Juzgado competente para conocer de la demanda en razón de la cuantía y el lugar de la ubicación del bien hipotecado (Toluviejo), se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Menor cuantía con acción real, contra la parte demandada **VASCONA SAS** con NIT N° 900.114.624-0 (antes MACADA Y CIA S.C.A.), entidad con domicilio en Sincelejo, representada legalmente por CARLOS ANDRES MERLANO PORRAS, y contra los avalistas señores **CAROLINA MERLANO PORRAS**, con C.C. N° 64.588.172, **DANIEL FELIPE MERLANO PORRAS**, con C.C. N° 92.540.811, y **CARLOS ANDRES MERLANO PORRAS**, con C.C. N° 79.794.404, con domicilio en Cartagena, Sincelejo, y Bogotá, y lugar de la ubicación del bien hipotecado (Toluviejo), y a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandada que pague a la parte demandante en un término de cinco (5) días lo siguiente:

La suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$134.244.539,00), por concepto del saldo del capital representado en el PAGARÉ N° 902906 de fecha de creación 16 de agosto de 2018, más la suma de DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$12.138.721,00) por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, desde el 14 de enero de 2022 hasta el 14 de julio de 2022. Más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida legalmente por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de diligenciamiento del pagaré, esto es desde 15 de julio de 2022, hasta cuando se efectúe el pago de la totalidad de la deuda. Y las costas, gastos y agencias en derecho.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada **VASCONA SAS** con NIT N° 900.114.624-0 (antes MACADA Y CIA S.C.A.), y a los señores **CAROLINA MERLANO PORRAS**, **DANIEL FELIPE MERLANO PORRAS**, y **CARLOS ANDRES MERLANO**

PORRAS, personalmente en la forma establecida en los artículos 290 y 301 del C.G.P., haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, según los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: DEJAR expresa constancia en esta providencia que la parte demandante a través de apoderado judicial deberá aportar en original el título valor que sirve de soporte a la presente demanda, como lo es el PAGARÉ N° 902906 de fecha de creación 16 de agosto de 2018, así como los demás documentos relacionados en el libelo introductorio, cuando el juzgado así lo considere y requiera.

QUINTO: TENER a la doctora EFIGENIA SALAS SALAS, identificada con la C.C. N° 22.896.724 y T.P. N° 56.916 del C. S de la J., como apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TOLUVIEJO-SUCRE**
Providencia notificada a través de
estado N° 88 de fecha
28 de julio de 2022
MILDRES CONTRERAS TOUS
Secretaría